JUSTICIA CIUDADANA

WWW.TJASONORA.GOB.MX

NÚMERO 3
OCTUBRE - DICIEMBRE 2022

CONTENIDO

7 LAS MUJERES EN LA JUSTICIA

17 JUSTICIA ABIERTA

21 VINCULACIÓN

33 DERECHOS HUMANOS

38 ESTUDIANTIL

42 VÍNCULOS HUMANOS

54 SECCIÓN EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

61 CONOCE TU TRIBUNAL

63 ¿SABÍAS QUÉ?

DIRECTORIO

Magistrado Presidente

Mtro. José Santiago Encinas Velarde

Magistrada Segunda Ponencia

Mtra. María Carmela Estrella Valencia

Magistrado Tercera Ponencia

Mtro. Aldo Gerardo Padilla Pestaño

Magistrada Cuarta Ponencia

Mtra. María del Carmen Arvizu Bórquez

Magistrado Quinta Ponencia

Mtro. Vicente Pacheco Castañeda

COMITÉ EDITORIAL

Coordinadora

Mtra. Verónica Acuña Duarte

Secretario

Mtro. Servando Martínez Méndez

Vocales

Mtro. Luis Arsenio Duarte Salido
Mtra. Karla Jordana Sánchez Aguirre

Diseño Editorial

Claritza Guadalupe Pérez Villa

Distribuidor: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora. La reproducción parcial o total de textos, diseño y material gráfico de esta revista sin la autorización por escrito del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, queda estrictamente prohibida. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la publicación.

EDITORIAL

Me es grato compartir con las lectoras y los lectores, esta primera edición del medio de difusión de las labores de este Tribunal de Justicia Administrativa, el cual lleva por nombre “Justicia Ciudadana”, titulo que es totalmente representativo del fin que esta persigue. A través de esta su revista, buscamos compartir con la ciudadanía las actividades, proyectos que hemos llevado a cabo en este su Tribunal, con el único fin de establecer una conexión más estrecha y significativa con la comunidad a la que servimos, así mismo podrán encontrar artículos de interés en diversos temas estrechamente relacionados con la impartición de justicia.

Este proyecto que aquí inicia, es uno de los retos que el suscrito se impuso a partir del 27 de octubre de 2021, fecha a partir de la cual he tenido el honor y la gran responsabilidad de presidir el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora; Órgano Jurisdiccional cuyo punto toral de justicia es dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública en sus ámbitos estatal y municipal; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, así como a los particulares vinculados con las mismas, y demás competencias que otorguen las leyes.

En materia administrativa, así como en las diversas jurisdicciones del Estado, es un gran reto que enfrenta el país, la administración de justicia de forma completa y expedita, sin que en lo local sea la excepción; por ello resulta un compromiso para el suscrito, desde la Presidencia de este Órgano Colegiado, el redoblar los esfuerzos para lograr los objetivos y metas propuestos al asumir la presidencia, con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de impartir justicia pronta, imparcial y expedita.

Mtro. José Santiago Encinas Velarde
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora

Mariano Matamoros #45 Col. Centro
Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfono: (662) 212 0712
www.tjasonora.gob.mx/

TJASonora

A partir del inicio de mi encargo como Presidente del Tribunal, hemos adoptado la Justicia Abierta, como uno de los principios rectores de la actuación de este Órgano Jurisdiccional, lo cual implica, una impartición de justicia de forma más transparente, transformando con ello la prestación del servicio público que se brinda a la ciudadanía , ya que este tiene como principal reto, cambiar la percepción que tiene la sociedad respecto del alejamiento del quehacer jurisdiccional, destacándose que actualmente existen diversas maneras de aproximar la justicia a la ciudadanía, siendo el compromiso, el ponerlas en práctica como a través de este medio de difusión se pretende realizar.

En ese rubro, la modernización en la impartición de justicia va de la mano de una mayor apertura y es necesaria una nueva perspectiva en el ámbito jurisdiccional, por lo cual es preciso hacer frente al reto e implementar el principio de gobierno abierto en el Tribunal. Esto es así, ya que la transparencia proactiva es un derecho humano reconocido constitucionalmente y representa la esencia pura de la justicia y la protección más segura contra la deshonestidad y la corrupción.

La transparencia del quehacer jurisdiccional es un principio que disminuye los efectos negativos que tienen lugar, debido a errores o manipulación en la difusión; asimismo, permite mejorar la capacidad institucional de los Tribunales, pues potencializa su legitimidad y relación entre la ciudadanía y la autoridad, frente a otros actores políticos; sin soslayar su contribución a la generación de condiciones para una mayor independencia en la impartición de justicia, debido a que aminora los márgenes de la discrecionalidad y la arbitrariedad e incentiva a la formulación de argumentos y fundamentos en las determinaciones emitidas por las autoridades.

Por otro lado, la sociedad debe involucrarse en el quehacer diario de la justicia en México y para ello, la justicia abierta es una forma de lograrlo, ya que tiene como ejes rectores la transparencia y la participación, los cuales proporcionan herramientas a la sociedad para que ésta realice la valoración del trabajo de las y los juzgadores en Sonora.

Es por ello que, se reconoce que a través de la participación de una ciudadanía interesada en el funcionamiento de este Tribunal, contribuye a la retroalimentación de las labores de este órgano impartidor de justicia administrativa, pues los juzgadores y juzgadoras encuentran en la sociedad una fuente de legitimidad al tomar decisiones que pueden tener un alto impacto social y contrarrestar las preferencias de grupos de interés, realizando actividades más concretas para establecer un vínculo con la sociedad.

Para tal efecto, el Tribunal pondrá en práctica jornadas de vinculación, mediante las cuales los justiciables o sus abogados podrán acceder a exponer sus inquietudes, comentarios, quejas, a las Magistradas, Magistrados y demás servidores públicos, dejando de lado los formalismos como el de agendar cita previa.

En otro rubro, las sesiones jurisdiccionales del Pleno General del Tribunal, son transmitidas en vivo a través de las plataformas digitales del Tribunal, así como el dictado de sentencias se realiza con lenguaje ciudadano, que permitan valorar la calidad de las resoluciones y acuerdos que se dictan, así como conocer si los juzgadores y juzgadoras en su función, cumplen con los principios de objetividad, profesionalismo, independencia, honorabilidad, imparcialidad, eficiencia y capacidad, necesarios en la impartición de justicia, es otro eje importante de la justicia abierta.

Esto es así, ya que en este siglo XXI, donde el centro del nuevo modelo jurídico lo son los derechos humanos, los impartidores de justicia tienen el deber de emitir sus determinaciones, de tal forma que la sociedad entienda, por medio de resoluciones sin oscuridad argumentativa, ni tecnicismos innecesarios.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a las leyes en materia de transparencia, actualmente se publican en la página institucional, las actas de pleno jurisdiccionales y administrativas, en las que se hará constar los acuerdos y el sentido de las resoluciones del Tribunal.

De igual forma, se implementó un buzón ciudadano, de manera presencial en este órgano jurisdiccional, y virtual en la página del Tribunal, con el propósito de que el ciudadano realice manifestaciones o comentarios que aporten a la retroalimentación del servicio público y permitan detectar las fortalezas y áreas de oportunidad de la función jurisdiccional, así como también, se crea el micrositio del Órgano Interno de Control del Tribunal, en el cual, los usuarios y la ciudadanía puedan interponer denuncias, quejas en contra de las y servidoras y los servidores públicos del Tribunal.

Medida anterior que, constituye un mecanismo de participación y generación de confianza en el Tribunal, la cual forma parte de la evaluación del desempeño jurisdiccional y que puede complementarse a través de observatorios ciudadanos.

Bajo ese contexto, el suscrito Magistrado como Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, conoce la importancia de la labor jurisdiccional y el impacto de ésta en la sociedad, advirtiendo de antemano la trascendencia de la transparencia en el servicio público, así como la actuación bajo los principios de legalidad, máxima publicidad, respecto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

Es por ello que, en mi encargo tendré en cuenta la implementación de los mecanismos que contribuyan a la mejora de la impartición de justicia administrativa, atendiendo a las necesidades y posibilidades del Tribunal.

Finalmente, esta revista Justicia Ciudadana, la cual será publicada de manera bimensual, constituye un diverso medio alternativo mediante el cual no solo se informará de las actividades que realice este Órgano Jurisdiccional, si no que con los artículos que en ella se incluyen se contribuye al enriquecimiento del acervo jurídico de las y los ciudadanos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

Estamos para servirte

CONÓCENOS

ELEMENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

DRA. GUADALUPE VON ONTIVEROS

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SONORA.

CON MÁS DE 30 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO IMPARTIDORA DE JUSTICIA

En los últimos años ha surgido un tema de gran relevancia para nuestra nación, con relación a como entendemos los derechos humanos de quienes representamos más del cincuenta por ciento de la población, las mujeres. Sin embargo, sigue existiendo un gran desconocimiento de qué debemos entender por juzgar con *"perspectiva de género"*, al grado de que tal concepto se llega a satirizar o menospreciar, sin darnos cuenta de su alcance y como es que éste permea incluso a otro tipo de desigualdades, no solo la existente entre lo femenino y lo masculino.

Para adentrarnos en el tema es imperante entender que es el *"orden social de género".* Se trata de una forma específica en que las personas de una sociedad se organizan y fijan sus reglas de convivencia, con base en las distinciones sexuales que se atribuyen a sus integrantes y que se vinculan con las diferencias de género (funciones y roles).

Así, de esta perspectiva son separadas las responsabilidades de los hombres (*"yo tengo que mantener a mi familia"*) y de las mujeres *("tengo que cuidar a mi familia y dar todo por ella").*

A los hombres se les suele ver como los fuertes, *"todas mías",* y proveedores, ello también implica que se les ha situado en una posición de mando sobre las demás personas. La violencia es la consecuencia extrema de estas percepciones y comportamientos que afecta a la sociedad en su conjunto. De acuerdo con estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), un 66.1% de las mujeres ha sufrido algún acto de violencia en su vida. De forma que el orden social de género provoca una distinción que se erige como un verdadero acto de violencia contra las mujeres, la cual tiene distintas manifestaciones y puede llegar a la forma más extrema: los feminicidios.

Entonces, el orden social de género se reconoce como problemático a partir de que sus estructuras (reglas, categorías, prácticas, instituciones, etc.) crean más ventajas y oportunidades de desarrollo para unas personas que para otras; o, dicho de otro modo, forjan privilegios y opresiones sociales entre sus integrantes, fundadas en la diferencia sexual y las funciones de género.

Estas distinciones permean al ordenamiento jurídico. Por ejemplo, el artículo 63 del Código Civil Federal a la letra indica:

*"**Artículo 63.** Cuando el hijo nazca de una mujer casada que viva con su marido, en ningún caso, ni a petición de persona alguna, podrá el Juez del Registro asentar como padre a otro que no sea el mismo marido, salvo que éste haya desconocido al hijo y exista sentencia ejecutoria que así lo declare."[1].*

La norma, aparentemente neutra, pretende proteger al hombre casado de que su cónyuge registre como suyo al hijo de otro hombre, en contra del derecho a la libertad de la mujer y el derecho a la verdadera identidad del recién nacido. Lo que es peor, es que tal prohibición no aplica para el hombre casado, quien puede registrar a cualquier hijo como suyo, siempre y cuando, no se trate de mujer casada.

Como ejemplo de un criterio por demás sexista, es la siguiente tesis aislada con registro digital: 204850 (novena época, 1995), que a la letra dice:

"VIOLACIÓN, DELITO DE. LA RESISTENCIA QUE LA VICTIMA OPONGA, DEBE SER REAL, SERIA, EFECTIVA Y CONSTANTE EN EL. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).

Para que el delito de violación se integre, debe acreditarse que la víctima opuso resistencia, y que ésta sea real, seria, efectiva y constante, y que tal oposición fue superada por la fuerza física o el temor a un mal inminente."[2].

La tesis en cita constituye un verdadero despropósito y sin lugar a duda es revictimizante, coloca en peligro la vida de las mujeres que sufren una violación y parte de la falsa generalización, de que todas las personas deben reaccionar de igual forma ante un ataque, exigiendo así un rol de parte de la víctima, consistente en oponer resistencia, real, seria, efectiva y constante, so pena de que no se acredite el delito; esto es, el delito quedará impune. ¿Por qué?, porque para quien elaboró esta tesis, la víctima de violación que no se defiende según el estándar impuesto, se entiende que consiente la cópula.

Como ejemplo a nivel estatal, hasta apenas el 16 de marzo de 2021, el artículo 230 del Código Penal para el Estado de Sonora, a la letra indicaba en su fracción III:

*"**Artículo 230.** Se impondrá de tres días a un año de prisión o multa de veinte a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización: (...)*

1 Artículo reformado DOF 14-03-1973.
2 9ª É.; Registro: 204850; T.C.C. (20º C); Tesis Aislada; S.J.F. y su Gaceta; Tomo II, julio de 1995; Tesis:
XX.16 P; pág.: 285

III. A la mujer *que contraiga matrimonio antes del vencimiento de los términos en los que la ley establece prohibición, para los casos de nulidad de matrimonio o de divorcio. Las mismas sanciones se impondrán al que autorice la celebración. (...)".*

Para la mujer, en Sonora, hasta apenas el año pasado, era delito contraer matrimonio antes del año del divorcio. Penalización que no existía para el hombre.

El orden social pudo haber sido acordado por algunas personas que lo integran (consenso), e impuesto a otras a quienes no les quedó otra alternativa que conformarse con él. *¿Hasta cuándo?* Hasta que las propias condiciones sociales permitan inconformarse o generar cambios sociales. Traigamos a la mente procesos como la esclavitud en los distintos momentos de la historia de la humanidad. *¿Alguien se atrevería a afirmar que las personas esclavizadas consensuaron estar en esa condición?*

Múltiples factores contribuyeron a que *"aparentemente"* se conformaran, e incluso a que hubiera personas esclavizadas que efectivamente asumían que así eran las cosas y no había por qué cuestionarlas.

En contraposición, también existieron personas esclavizadas que se rebelaron contra ese orden, así como condiciones que hicieron factible lo que en su momento pudo haberse considerado como una *"desviación del orden social":* que las personas esclavizadas se rebelaran contra sus opresores y se afirmaran como iguales.

La igualdad y no discriminación son el fundamento para la justicia de género, por ello, es de vital importancia comprender las tres dimensiones del principio de igualdad: i) la formal, ii) la material; y, iii) la estructural.

La dimensión formal, reconoce a todas las personas con independencia de su individualidad como sujeta de derechos y obligaciones. La material, reconoce que, pese al reconocimiento formal, existen condiciones que provocan que no todas las personas gocen efectivamente de sus derechos; así, el sexo, la raza, la discapacidad, la preferencia u orientación sexual, son relevantes, en tanto condicionen el ejercicio y goce de los derechos. En consecuencia, el Estado debe tomar acciones específicas en el caso concreto para hacerse cargo de los efectos del trato diferenciado, ilegítimo o para imponer una medida que atienda la desigualdad detectada.

Por último, la dimensión estructural -del principio de igualdad-, nos señala que existen factores que, sin posibilidad de opción, y sin que medie decisión autónoma, colocan a las personas dentro de grupos históricamente marginados y sometidos, entre ellos:

las mujeres, las personas de ascendencia africana, adultas mayores, indígenas, migrantes y las personas con desventajas económicas. Ello, en tanto implica una posición de sometimiento, por tanto, de inacceso histórico a los derechos. En consecuencia, la pertenecía a estos grupos es relevante. Por ello, el Estado debe establecer medidas transformativas, de las condiciones que generan exclusión jurídica, social, cultural y económica de forma asimétrica.

Entender el principio de igualdad bajo estas dimensiones, nos permite comprender diferentes formas de discriminación: i) la directa: la cual tiene por objeto dar un trato diferente ilegitimo; se caracteriza por ser explícita. ii) La indirecta: es el resultado de leyes, políticas o prácticas que en apariencia son neutrales, pero que impactarán adversamente en el ejercicio de los derechos de ciertas personas o grupos. iii) Estructural: se caracteriza por factores históricos e institucionales que colocan al grupo -no necesariamente minoritario- en desventaja. Y, iv) la interseccional: la cual consiste en la distinción, exclusión o restricción basada en la interacción de varios factores o categorías protegidas, que se producen en una persona determinada (por ejemplo, el caso de una mujer menor de edad indígena, de escasos recursos económicos).

Así, la perspectiva de género se constituye como una obligación de estricta diligencia a cargo de las personas operadoras de justicia, con el propósito de visualizar la discriminación en sus diversas vertientes y combatirla en pro de la igualdad.

En tal orden de ideas, la perspectiva de género consiste en una particular actitud interpretativa de las relaciones sociales e institucionales, que busca hacer visible las relaciones de poder que existen entre los sexos y sus consecuencias en las diferentes esferas de la vida social.

Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria.

Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder, que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material

probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente, con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género[3].

[3] Lo anterior, de acuerdo con la tesis de jurisprudencia de rubro: ***"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"***

Bajo este orden de ideas, existen dos métodos distintos de análisis de la igualdad y la discriminación: i) el de similitud/diferencia (escrutinio estricto); y ii), el método de desventaja.

Con relación al primero de ellos, en una tesis de jurisprudencia[4], la Primera Sala de la SCJN, sostiene que cuando la distinción a analizar se base en alguna de las categorías sospechosas –previstas en el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Federal–, la autoridad jurisdiccional deberá ser cautelosa, realizando un *escrutinio estricto.* Ello no prohíbe realizar distinciones con base a estas categorías, sino su utilización injustificada; el escrutinio estricto garantiza que sólo se permitirán aquellas distinciones que tengan una justificación robusta.

Por otro lado, el método de desventaja, así como sus consecuencias en el marco de la justicia de género, pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. De ahí que la persona juzgadora debe cuestionar los estereotipos preconcebidos en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación; toda vez que el Estado tiene el deber de velar porque en toda controversia jurisdiccional donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por

razones de género, ésta sea tomada en cuenta a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria[5].

Bajo este orden de ideas, para ayudarnos a ubicar el contexto nos podemos hacer las siguientes preguntas: i) ¿Cuál es el contexto en el que se desarrollan los hechos?; ii) ¿Alguna de las personas involucradas se encuentra en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o discriminación basada en el sexo, género o preferencia/orientación sexual?; iii) ¿Están involucradas personas que han sido tradicionalmente discriminadas en virtud de las llamadas "categorías sospechosas"?; iv) ¿La persona pertenece a un grupo históricamente desaventajado?

publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo II, página 836, abril de 2016, Registro 2011430.

[4] ***"IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ESTRICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1°. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)"***, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVII, página 175, abril de 2008, Registro 169877.

[5] Al respecto, la tesis: ***"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS DEBEN IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"***, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, página 524, Libro 4, marzo de 2014.

Una vez establecido el contexto podemos determinar cuál es el derecho aplicable, si existe un daño, una víctima, responsabilidad penal, civil, administrativa, etcétera.

Por citar algunos casos concretos en los cuales el Máximo Tribunal de la Nación a través de su Segunda Sala, ha resuelto tanto en favor del quejoso como en su contra a partir del análisis del caso bajo la perspectiva de género, resultan relevantes el amparo en revisión 405/2019 y el amparo directo en Revisión 5139/2019.

En el primero de ellos (AR SS-SCJN 405/2019), la Segunda Sala determinó que la exigencia de una edad mayor a los hombres que a las mujeres, para el acceso a una pensión no constituía un acto de discriminación en contra de los primeros, sino una medida legislativa tendiente a lograr el equilibrio producido, por la integración tardía de las mujeres al mundo laboral, debido al rol de género que les es asignado como encargadas del hogar al inicio de su etapa de vida laboral.

En el segundo caso (ADR SS-SCJN 5139/2019), se trató el despido de una mujer embarazada; en él, a pesar de existir una renuncia signada por ella, la Sala precisó que la tutela de la trabajadora embarazada, llega al extremo de constituir lo que se denomina como un "fuero maternal" o de "estabilidad reformada", que exige una mayor y particular protección del Estado, pues durante esos periodos tiene condiciones físicas especiales y necesidades que la hacen

merecedora de conservar el empleo con mayor énfasis, de modo que cualquier decisión que se tome desconociendo esa protección, constituirá una discriminación por razón de sexo.

La pretensión de la igualdad y la abolición de todo acto discriminatorio, es un ideal que se ha buscado en la sociedad actual, ha sido una máxima buscada, no solo por nuestro país, sino a nivel internacional. Por ello, la Organización de las Naciones Unidas ha buscado que todos sus países miembros, sean parte de soluciones a fin de cerrar todas las brechas existentes, siendo los Objetivos del Milenio (ODM), los que buscaron atender las necesidades humanas más apremiantes, con respecto a la situación económica- social, siendo el número tres, el "Promover igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer".

Actualmente los ODM son renovados y profundizados en su trabajo por los Objetivos del Desarrollo Sostenible, mismos que señalan que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

LA DEFENSA PÚBLICA EN SONORA

DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO
DIRECTORA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

Indudablemente que, con la aplicación de las normas internacionales, nacionales y estatales de justicia, se genera la consolidación de un Estado de derecho, que garantiza seguridad, esperanza, paz, y confianza en la sociedad, a través de sus instituciones, en donde resulte imposible la corrupción y la impunidad.

Por ello, hoy la Dirección General de la Defensoría Pública, está integrada por un equipo extraordinario de servidoras y servidores Públicos, comprometidos con su labor, y que asumen como un gran reto el desarrollar en el Estado de Sonora un cambio verdadero y eficaz, cuantitativo y cualitativo de gran magnitud para la modernización del sistema jurídico y preservación del orden jurídico.

Tenemos la encomienda de otorgar defensa, asesoría, patrocinio y representación, en materia Penal, Civil, Familiar y Administrativa, a las personas que lo soliciten, cuando estas carezcan de recursos económicos para contratar un abogado particular, o intervengan adolescentes, personas incapaces, diversos grupos vulnerables o miembros de nuestros pueblos originarios.

En este sentido, guardamos especial atención en el cumplimiento de todas las normatividades que nos rigen, asumiendo el desafío de fortalecer sistemas de defensa pública técnica y asesorías adecuados, capaces de asegurar el ejercicio efectivo de este derecho humano, a toda la sociedad, todo ello, sin duda, atendiendo al principio

de igualdad procesal, en razón de que las partes tienen los mismos derechos e idénticas expectativas, posibilidades y cargas procesales.

Atendiendo a lo anterior, es de suma importancia el fortalecer, robustecer y dignificar la labor de la Defensa Pública, por ello desde la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, con el impulso de nuestro titular, Lic. Adolfo Salazar Razo, quien con el apoyo irrestricto de nuestro gobernador, el Dr. Alfonso Durazo Montaño, estamos logrando ese proceso de transformación y modernización de nuestra dirección general, acercando la defensa pública a los más altos estándares de justicia internacional que nuestra sociedad requiere, pues consideramos que un factor crítico para el éxito de los sistemas judiciales y particularmente penales construidos precisamente en torno a la presunción de inocencia, así como al derecho a una defensa expedita, efectiva y de calidad, es el asegurar una cobertura jurídica que genere en consecuencia una natural credibilidad social en los sistemas e instituciones de seguridad y justicia, con fundamento en la real y equitativa justicia social y humanística que el estado de Sonora se merece, velando en todo momento por el fin del derecho, que es precisamente la justicia, porque nos regimos bajo el principio de que *"No hay más límites para la Defensa Pública, que los que establece la Ley".*

Nos hemos dado a la tarea de llevar nuestros servicios directamente a las comunidades, a través de jornadas jurídicas, tanto a la población en general como a los pueblos originarios; hemos también llevado a cabo un verdadero acercamiento y seguimiento de cada uno de los casos de las personas que se encuentran privadas de la libertad de quienes llevamos su defensa, situación que no se le había dado cobertura en años anteriores. De igual forma, la asesoría, representación y patrocinio en las materias civil, familiar y administrativa, se ha realizado con plena cobertura en cada uno de los Distritos Judiciales, buscado siempre reafirmar la confianza que se nos otorga por quienes requieren los servicios de nuestra oficina.

Los retos y perspectivas que se tienen de la Defensoría Pública del Estado de Sonora, forman parte del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, justo, sensible y democrático, que representa el Dr. Francisco Alfonso Durazo

Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en donde, en el ámbito de nuestra competencia, garantizamos el derecho de la ciudadanía al acceso gratuito de la Defensoría Pública, que nos hemos dado a la tarea de cumplir significativamente, dado que, de acuerdo a la estadística registrada, en el año 2021, el índice total de asistencia jurídica gratuita en todos los servicios, fue de 55,625 asistencias, en comparación con el mismo periodo, es decir al mes de septiembre del año 2022 que transcurre, hemos otorgado más de 59,571 asistencias jurídicas gratuitas, (no obstante que la meta anual programada en este rubro es de 24,000), a la fecha, gracias al trabajo realizado por nuestro extraordinario equipo, el incremento en las metas programadas es del 248%, refrendando de esta manera el compromiso que adquirimos con la sociedad sonorense.

Es importante destacar que un factor determinante para el logro de nuestras metas es la certificación, acreditación y actualización jurídica de todas las personas que conforman nuestra institución, porque son nuestro más preciado recurso, por ello, mejoramos sus prestaciones laborales e incrementamos además, de manera exponencial, las capacitaciones constantes, puesto que como consta en nuestros archivos, en el anterior sexenio se habían otorgado solo 15 capacitaciones, pero hoy, gracias al esfuerzo y compromiso de superación profesional y mejora en nuestro servicio, desde el mes de septiembre de 2022, hemos otorgado 81 diversas capacitaciones, superando la meta anual establecida a la fecha en un 506%, todo ello gracias a que hemos celebrado 24 convenios de colaboración con diversas instituciones universitarias, secretarías y dependencias, nacionales e internacionales, que nos han otorgado valioso conocimiento, en forma completamente gratuita y profesional, lo cual es de enorme impacto para la Defensoría Pública y Gobierno del Estado, pues con la colaboración de tan importantes universidades e instituciones, cumplimos con el mandato constitucional de realizar una defensa, representación y asesoría técnica y adecuada.

Nos queda muy claro que la Defensa Pública en Sonora es activa, que no hay mas límites que los que la Ley nos impone; reconocemos que falta mucho por hacer, porque la desatención y abandono a nuestra dirección estuvo presente durante muchos años, pero hoy, en este Sonora, tierra de oportunidades, el compromiso, dedicación y voluntad de quienes conformamos esta importante y grandiosa institución, es enorme y extraordinario, por lo que a paso fuerte seguiremos avanzando, con la firme convicción de que IMPERE LA JUSTICIA, porque no podemos postergar más una verdadera y eficaz atención prioritaria, a quienes han sido marginados en la protección de sus derechos, por ello, hoy, nuestra Defensoría Pública es sin duda, la Defensoría del Pueblo.

JUSTICIA ABIERTA

¿QUÉ ES?

El modelo de justicia abierta de nuestro Tribunal rompe con ese esquema de hermetismo judicial y nos recuerda que la justicia existe para servir a la ciudadanía y sus necesidades. Por lo tanto, nuestro Tribunal de Justicia está obligado a ser una institución abierta y accesible que divulgue información para que esta pueda resultar más comprensible, útil y reutilizable por cualquier persona que la requiera.

Retomando los tres principios del gobierno abierto —transparencia, colaboración y participación— la justicia abierta busca tender puentes con la ciudadanía, a fin de desarrollar nuevas y mejores soluciones. Para ello, es clave el diseño e implementación de proyectos y herramientas que, facilitados por la tecnología, se consoliden como buenas prácticas o atajos útiles para el acceso a la justicia.

La página web pretende consolidarse como ese esfuerzo y convertirse en un atajo para conocer la justicia administrativa, sus criterios y sus decisiones a partir de una herramienta pedagógica, la cual abre las puertas del derecho administrativo.

Nuestra página electrónica contiene la información de los diversos servidores públicos que conformamos este Tribunal, destacando el hecho que en lo relativo a las y los Magistrados y Secretarios de Acuerdos y Proyectos se publica una reseña de su preparación profesional con el fin de que la sociedad conozca los profesionales que atienden, instruyen y resuelven los juicios en nuestro Tribunal.

Es compromiso de este Tribunal ajustarse a la Justicia Abierta, por tal motivo, desde el pasado mes de noviembre de 2021, todas las sesiones de pleno se transmiten en vivo, quedando archivadas electrónicamente en nuestra plataforma digital, también con debida anticipación se publicitan los asuntos que serán resueltos en las sesiones respectivas; en este sentido, se da cumplimiento a la disposición constitucional que obliga a los tribunales a publicar las resoluciones que se emitan, procurando siempre utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la ciudadanía en general.

¿QUÉ ACCIONES REALIZA EL TRIBUNAL EN LOS TEMAS DE JUSTICIA ABIERTA?

Con el propósito de dar cumplimiento al Art. 17 constitucional y ofrecer a los justiciables diversos mecanismos alternativos para la solución de las controversias, nuestro Tribunal en el mes de febrero reformó su reglamento e instaló la Dirección de Conciliación, Orientación y Consulta Ciudadana que ofrece la posibilidad que los juicios que se tramiten en nuestro Tribunal sean resueltos mediante la conciliación como una forma distinta a la sentencia, siempre salvaguardando los derechos humanos.

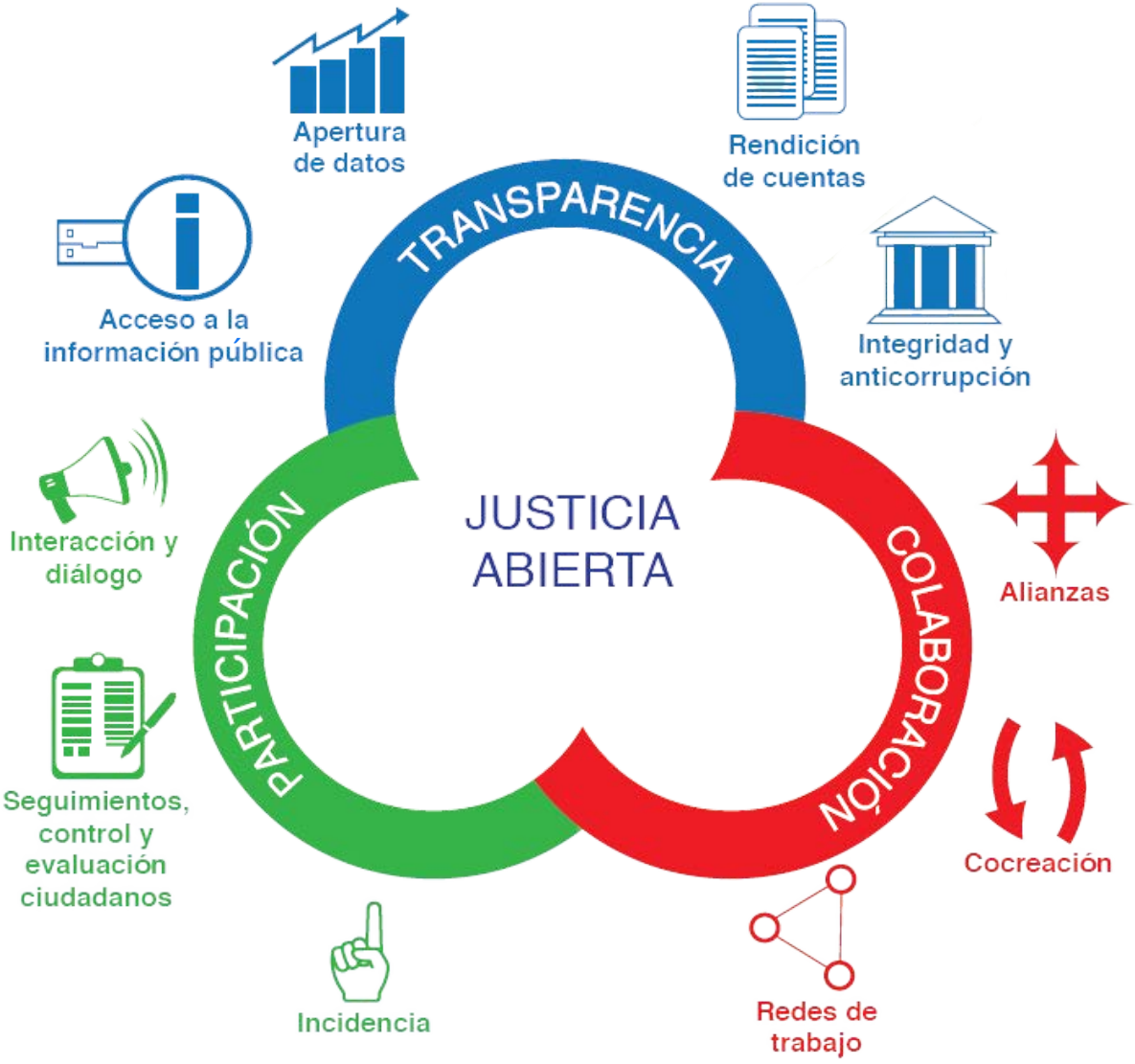

SESIONES DEL PLENO DEL TJA

Transmitidas a través de nuestro canal de Youtube

JUSTICIA ABIERTA

Con motivo de la designación del Magistrado José Santiago Encinas Velarde como presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, se implementó a hacer públicas las sesiones de pleno de este Tribunal, permitiendo que cualquier interesado o público en general pueda acceder de manera presencial, siempre y cuando se garanticen los protocolos sanitarios y el debido comportamiento al interior del recinto.

Además, se iniciaron las transmisiones en vivo a través de las cuentas oficiales del Tribunal en sus redes sociales, de tal manera que cualquier persona pueda acceder a las mismas desde su dispositivo en tiempo real.

REDES SOCIALES

del Tribunal de Justicia Administrativa de Sonora

Hoy, es tiempo de avanzar a una nueva visión de justicia, donde la tecnología sea el motor de trascendencia hacia una justicia administrativa innovadora y ágil. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, implementó la creación de cuentas en las diversas redes sociales tales como Facebook, Twitter, YouTube y TikTok, realizando acciones de difusión del quehacer jurisdiccional de nuestro Tribunal, así también permite la interacción con la sociedad y por medio de ese conducto se formulen sugerencias y recomendaciones e incluso quejas, con el fin de mejorar la impartición de justicia administrativa.

JUSTICIA ABIERTA

Tribunal de Justicia Administrativa Sonora

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora

@TJASonora

@TJASonora

Convenios
de Colaboración

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora con el objeto de construir relaciones interinstitucionales, ha celebrado cinco convenios de colaboración con las siguientes instituciones académicas y dependencias de gobierno.

ISM
INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

UNIVERSIDAD DE SONORA
TODO · LO · ILUMINAN
1942

GOBIERNO DE SONORA
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

IEE | SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEFENSORÍA PÚBLICA
DPS
ESTADO DE SONORA

UNIVERSIDAD DE SONORA
JUSTOS ANTE TODO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

World Justice Project
México

VINCULACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

ESTADO DE SONORA
GOBIERNO DE SONORA

ISM
INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

Firma de Convenio de Colaboración

Instituto Sonorense de las Mujeres

Se llevó a cabo la firma de convenio de colaboración entre el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y el Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM); el cual tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social; alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

En esta ocasión estuvieron presentes el Mtro. José Santiago Encinas Velarde, Magistrado Presidente; Mireya Scarone Adarga, Coordinadora Ejecutiva de ISM; Lic. Verónica Acuña Duarte, Directora de Capacitación; y María Carmela Estrella Valencia; Aldo Gerardo Padilla Pestaño; María del Carmen Arvizu Bórquez y Vicente Pacheco Castañeda, Magistrada y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

VINCULACIÓN

COMITÉ PARA PREVENIR Y ATENDER EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Con motivo de la firma del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Sonorense de las Mujeres, la primera acción que se llevó a cabo fue la **integración del Comité para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual,** el cual **entró en funciones el día 10 de febrero de 2022.**

El Comité para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual es el órgano encargado de recibir las denuncias o quejas por hostigamiento y acoso sexual, de elaborar el informe y de otorgar medidas de protección para los casos de hostigamiento sexual y acoso.

Y será a través del comité instalado que se llevará a cabo la promoción de un ambiente laboral sano, seguro, libre de estereotipos de género y conductas que ofendan y humillen a las mujeres y los hombres, así como la atención y seguimiento a las víctimas.

Para estos efectos el comité estará integrado por la Magistrada María del Carmen Arvizu Bórquez, en su carácter de presidenta y la Magistrada María Carmela Estrella Valencia, en su carácter de suplente.

También lo integran Lizeth Amparo Tena Meneses, en su carácter de secretaria ejecutiva: Martha Deyanira Gómez Arenas, en su carácter de secretaria suplente; Silvia Marcela Favela Castro, Claritza Guadalupe Pérez Villa y Dulce Yudit Hernández Vásquez, en su carácter de consejeras; Norma Lilia Ríos Martínez, Carolina Monge Figueroa y María Guadalupe Walle Peña, en su carácter de consejeras suplentes.

CONFERENCIA DEL

Día internacional de la Mujer

Por otra parte, en razón de que existen objetivos comunes en materia de capacitación, el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora,** en colaboración con el **Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM)**, llevaron a cabo la conferencia en el marco del Día Internacional de la Mujer; fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la desigualdad de género aún es una realidad en todo el mundo y que quedan muchas injusticias por superar.

Agradecemos a la **Mtra. María Antonieta Margot Loustaunau Bautista,** quien destacó que ese día es para reflexionar acerca de la importancia de las mujeres en todos los ámbitos públicos y privados, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las mujeres, visibilizar las brechas de género y eliminar todas las formas de violencia hacia ellas.

El Magistrado Presidente Mtro. José Santiago Encinas Velarde, así como las y los Magistrados María del Carmen Arvizu Bórquez, María Carmela Estrella Valencia y Vicente Pacheco Castañeda, encabezaron la Conferencia del Día Internacional de la Mujer.

TRIBUNAL INCLUYENTE

25
#DíaNaranja

El lenguaje incluyente es toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, o que hace explícito femenino y masculino

✗ NO INCLUYENTE

- Los servidores públicos
- Los asesores legales
- Los interesados
- Firma del solicitante

✓ INCLUYENTE

- Las personas servidoras públicas
- La asesoría legal
- Personas interesadas
- Firma de quien solicita

En este Tribunal el lenguaje incluyente y no sexista es el medio para promover las relaciones de respeto e igualdad entre las personas.

www.tjasonora.gob.mx

- Seris
- Yaquis
- Mayos
- Guarijíos
- Pimas
- Kikapú
- Pápagos
- Cucapá

Etnias de Sonora

En Sonora habitan 8 etnias indígenas y por su ubicación geográfica se pueden dividir en 3: los pueblos de la sierra, pueblos del desierto y pueblos del valle.

VINCULACIÓN

FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA

COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

GOBIERNO DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

El día 19 de agosto de 2022, se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración con la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Considerando que la evolución del derecho y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos y comunidades indígenas en todas las regiones del estado, hacen aconsejable adoptar nuevas políticas a fin de eliminar los obstáculos que impidan que estas comunidades puedan acceder a una justicia pronta y expedita.

VINCULACIÓN

Este convenio suscrito comprende la colaboración en rubros de capacitación de las y los funcionarios en materia de cultura y formas de organización de las etnias, compartir información de cada una de las comunidades indígenas asentadas tales como ubicación, densidad poblacional, así como proporcionar traductores e intérpretes autorizados que puedan asistir a personas sujetas a procedimientos dentro de nuestro Tribunal.

Firma de Convenio de Colaboración

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

El día 25 de agosto de 2022, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, llevó a cabo la firma del convenio de colaboración con la Defensoría Pública del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Con la presencia de nuestro Magistrado Presidente, Mtro. José Santiago Encinas Velarde y la Mtra. Verónica Acuña Duarte, Directora de Capacitación, Vinculación y Comunicación Social del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; Lic. Adolfo Salazar Razo, Consejero Jurídico y la Dra. Ana Luisa Chávez Haro, Directora General de la Defensoría Pública del Estado y con la presencia de nuestros invitados especiales, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y Jueces de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones.

La capacitación constante de las y los servidores públicos de nuestra Institución es para honrar nuestro compromiso y ofrecer un mejor servicio a los usuarios.

VINCULACIÓN

"Alianza por la modernización de la Justicia Administrativa"

El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, Mtro. José Santiago Encinas Velarde, acompañado de la Magistrada María Carmela Estrella Valencia y los Magistrados Aldo Gerardo Padilla Pestaño y Vicente Pacheco Castañeda, integrantes de este órgano Jurisdiccional, estuvieron presentes en la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa, ***"Alianza por la Modernización de la Justicia Administrativa",*** acto que contó con la presencia de la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Yasmín Esquivel Mossa, quien en su mensaje destacó la importancia de los temas que se trataron en este congreso y el compromiso que se tiene con la impartición de justicia.

VINCULACIÓN

CONGRESO NACIONAL
AMTRIJA
GUANAJUATO
2022

El pasado 8 de septiembre de 2022, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, Mtro. José Santiago Encinas Velarde, acompañado del Magistrado Vicente Pacheco Castañeda, asistieron a la ceremonia inaugural del Congreso Nacional de la AMTRIJA realizado en el Estado de Guanajuato.

CEMERSON
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora

CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

El pasado 12 de julio de 2022, el Mtro. José Santiago Encinas Velarde, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, asistió a la reunión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, mediante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora (CEMERSON), ha logrado la reducción de la tramitología en la entidad en diversos trámites, lo que representa menores tiempos de espera para la instalación de inversiones en territorio sonorense.

VINCULACIÓN

La comisión tiene por objeto formular, instrumentar, ejecutar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de mejora regulatoria en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinarse con los entes públicos federales y municipales en esta materia para alentar la inversión productiva, elevar la competitividad económica y eficientar e incrementar la calidad de las funciones y servicios gubernamentales.

¿Sabías que...?

En el ***Tribunal de Justicia Administrativa se revisan los actos administrativos de las autoridades estatales y municipales para corroborar que se encuentren dictados y apegados a la ley.***

Acércate a nuestro
Tribunal de Justicia Administrativa

¡Asesoría y Defensa Legal Gratuita!

Ingresa a :

asesor@tjasonora.gob.mx

¡Comunícate con nosotros!

Lunes a viernes
8:00 a 15:00 hrs.

www.tjasonora.gob.mx

DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

MTRO. DANIEL RODARTE RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El respeto de los derechos humanos es una de las más claras expresiones de una sociedad democrática moderna e incluyente, en la que se busca la prevalencia de la diversidad de una sociedad.

En un sistema democrático los derechos humanos cobran mayor trascendencia, sobre todo en aquellos, como en el sistema jurídico mexicano, en los que la garantía y protección de los derechos fundamentales está prevista en la norma suprema, que en nuestro caso, por un lado, no solo otorga la más amplia protección de tales derechos previstos en la propia Carta Magna, así como de los previstos en los tratados internacionales en los que Estado mexicano sea parte, sino que, impone como obligación a todas las autoridades, la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que en consecuencia, el Estado está obligado a prevenir, investigar, y en su caso, a sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la propia ley.

Las previsiones constitucionales antes anotadas, fueron producto de la reforma de 10 de junio de 2011, en la que el sistema jurídico mexicano avanzó al considerar la protección y garantía de los derechos humanos no sólo como un derecho inherente a la persona humana, sino que con la reforma, se reconoció también la obli-

gación que el Estado mexicano tenía con los organismos internacionales de los que forma parte o integra, así como con la comunidad internacional, sobre todo respecto de aquellos países que se han comprometido, a través de la firma y ratificación de los tratados internacionales en la materia.

Uno de los aspectos más importantes de esta reforma constitucional, lo constituye indiscutiblemente la aplicación efectiva de derecho internacional en materia de derechos humanos, por medio de su reconocimiento, no sólo a través de leyes generales, sino previstos en la norma fundamental, que por ese hecho adquiere una jerarquía de suma relevancia. La reforma resultó congruente con los nuevos tiempos en los que la democracia no puede entenderse sin el reconocimiento pleno e irrestricto de los derechos humanos, conforme a los criterios básicos que en este tema establece el derecho internacional.

Así, las garantías individuales fueron complementadas con los derechos humanos, ello debido a que cuando se habla de garantías se refiere a los mecanismos necesarios para poder prevenir la violación de tales derechos o repararla si es que tal violación ya ha acontecido, lo anterior significa que la garantía no es un derecho, sino un medio o instrumento para hacer eficaz el derecho, lo cual no constituye una

crítica, sino un punto de vista objetivo, pues la garantía individual, por sí sola carecería de razón sin un verdadero control constitucional que hiciera efectivo el derecho consignado y posible su reparación.

No obstante la importancia que reviste en nuestro sistema jurídico la amplia protección que el Legislador prevé en materia de derechos humanos, los últimos criterios contenidos en tesis de jurisprudencia dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecen que la aplicación de los Tratados y Convenciones Internacionales, debe ocurrir cuando el derecho que se alega violado no se encuentra protegido por una norma jurídica, caso en el que, se acude al instrumento internacional, pues la norma primaria debe ser invariablemente la Constitución Federal, dado que aún cuando las normas internacionales son también de rango constitucional, no debemos dejar de lado que la base fundamental del sistema jurídico lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los derechos humanos, sobre todo los de carácter político-electoral, están en constante evolución. Ello se debe no solo a las interpretaciones extensivas y progresistas que las autoridades han hecho de esos derechos, sino a la apertura democrática que las propias normas han hecho respecto del acceso a los ciudadanos a la vida política del país, caso emblemático de las candidaturas independientes. Esta evolución ha ocasionado que los sistemas jurídicos generen normas protectoras cada vez más amplias en ese tema, y aquellas que no han adecuado sus leyes en ese sentido, pero que son parte en Convenios y Tratados Internacionales, han resuelto favorablemente a los intereses del ciudadano que reclama una violación de tal índole en base a los criterios jurisprudenciales de los tribunales internacionales.

Además de lo anterior, es de suma importancia establecer que la obligatoriedad en el cumplimiento de los tratados internacionales, de forma general, encuentra su fundamento en los artículos 26, 27 y 46 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en los que se establece que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe y, por lo mismo, un Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados no pueden, por razones de orden interno, dejar de atender la responsabilidad internacional ya establecida, incluso hay jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que establece la obligación de un Estado parte de la Convención Americana a adaptar su ordenamiento constitucional para hacerlo congruente con la propia convención. Además la Corte Interamericana ha indicado, en reiteradas ocasiones, que los estados partes en la Convención Americana, como en el caso de México, deben de garantizar el cumplimiento de las disposiciones convencionales y sus efectos propios en el plano de sus respectivos derechos internos. En este mismo tema, es destacable que en diciembre de 1998, México aceptó la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por tanto, admitió plenamente integrarse al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Como reflexión final, es dable concluir que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se previene que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, pues en ella convergen las voluntades de todos los sectores de una sociedad, de manera que la protección de los derechos humanos y en este tema en específico, de los de carácter político-electoral, son vitales para lograr el objetivo de que el ciudadano tenga pleno y total acceso a la vida pública y política del país.

COMITÉ ESTATAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL "PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO"

La perspectiva de género es una herramienta que asegura que todas las autoridades del país sean conscientes de la desigualdad histórica, sistemática y estructural que padecen las mujeres y que afectan el goce efectivo de sus derechos. Este enfoque obliga a que cada órgano de gobierno no pierda de vista que mujeres y hombres no siempre contarán con igualdad de oportunidades, sino que deben de visibilizarse aquellas situaciones subyacentes al género que ocasionan situaciones de discriminación que harán perdurar la falta de empoderamiento y presencia efectiva de mujeres en nuestras instituciones.

DERECHOS HUMANOS

La desigualdad de género no solo es visible al momento de estar frente a la resolución de un asunto, también puede presentarse al interior de los tribunales, en el día a día de las funciones del personal, tanto jurisdiccionales como administrativas.

Como obligación constitucional, los tribunales debemos respetar los derechos humanos de todas las personas, tomando en cuenta que no solo se trata con partes sustantivas o procesales, sino también con quienes operan el engranaje institucional que nos hace funcionar como órganos de gobierno.

El Comité, tiene como compromiso el institucionalizar dicha perspectiva al interior de los tribunales, con nuestro personal y frente a la población con nuestras sentencias.

Por ello, para tomar el rumbo correcto en la implementación del pacto, el plan de trabajo para el periodo 2022-2023, que tiene como objetivo fundamental el diagnosticar el estado **de cosas actual** en nuestros tribunales en materia de igualdad de género, detectar las áreas de oportunidad y establecer un plan de acciones dirigido a mejorarlas.

Servicio Social

Como fuente de desarrollo, el Tribunal brinda espacios para que alumnos y pasantes puedan poner en práctica parte de su formación académica, cuyo objeto es articular el servicio de la profesión con el desarrollo social así como con el mercado laboral.

De manera permanente colaboramos con la Universidad de Sonora a través de un proyecto denominado "Vinculación con la Justicia Administrativa", mediante este proyecto y con el apoyo del Departamento de Derecho hemos contribuido de una forma bilateral con los alumnos de esta Institución así como de otras universidades como son:

ESTUDIANTIL

Mi estancia aquí en el Tribunal ha sido excelente. Si bien llevo poco tiempo, creo que me he enfocado en aprender cómo funciona el tribunal y en general la práctica del derecho desde este ámbito. También, me ha servido este espacio para sobrellevar mejor mis clases y entenderlas más allá de solo la teoría. Agradezco a quien me dio la oportunidad de ingresar como meritoria, el Licenciado Luis Martínez, que es quien me ha ayudado a poseer ese conocimiento y desde luego, también a todos los demás que de alguna manera me han brindado ese apoyo.

Alondra Nazareth Cruz Román, meritoria 7mo semestre de la Universidad de Sonora.

En mi estadía en el Tribunal, desde que ingresé he disfrutado de un ambiente donde se me permite conocer cómo es la práctica en la vida real, ya que, antes de ingresar todo lo que yo conocía era teoría. Ahora, puedo ver cómo ponen en práctica algunas cosas como: la forma en la que tiene movimiento un expediente, solicitudes de notificaciones, cuando se promueve, como es materialmente el cuerpo de un expediente, así como la forma en la que está compuesto el Tribunal.

Leslie Daniela Espinoza Flores, meritoria 7mo. semestre de la Universidad de Sonora.

El poco tiempo que llevo aquí me ha ayudado a desarrollarme en el ámbito profesional y me da la oportunidad de poder aplicar lo aprendido en la escuela, pero también me ha enseñado cosas nuevas. He notado también pues, el buen ambiente laboral que se practica dentro del tribunal ya que considero que nos anima a hacer el trabajo con esfuerzo y compromiso. Quiero mencionar y agradecer a los compañeros que tengo porque ellos me han enseñado bastante, además de ayudarme en cualquier cuestión, siento que eso refleja los valores que todos deberíamos de practicar tales como el trabajo en equipo, compromiso, el respeto y honestidad, por mencionar algunos de ellos.

Cesar Paul Zupo Olguin, meritorio 9no. semestre de la Universidad de Sonora.

Firma de CONVENIO de colaboración UNIVERSIDAD DE SONORA

ESTUDIANTIL

El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora** y la **Universidad de Sonora** formalizaron un convenio con el objetivo de establecer las bases y lineamientos generales de colaboración y cooperación en materia de vinculación, difusión de actividades académicas de alcance jurídico entre ambas instituciones.

"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

La Universidad que queremos

80 ANIVERSARIO
UNIVERSIDAD DE SONORA
1942 — 2022

CONVENIO - INICIA DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2022

El día 30 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la firma de Convenio Específico de Colaboración entre el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora con el Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora y en el marco de esta firma se dió inicio al primer Diplomado en Derecho Administrativo.

El presente convenio específico que suscriben el Dr. Héctor Guillermo Campbell Araujo, Jefe del Departamento de Derecho URC y el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa Mtro. José Santiago Encinas Velarde, tiene como objeto establecer las bases de colaboración para el diseño del Diplomado en Derecho Administrativo, que profundice en el conocimiento de las normas que regulan la relación Estado y gobernados, así como las relaciones entre autoridades del propio estado, para generar conocimiento útil a la comunidad jurídica y al público en general.

El Diplomado en Derecho Administrativo será impartido por la Mtra. Daniela Ruíz Corella, el Mgdo. José Santiago Encinas Velarde, el Mgdo. Luis Enrique Osuna Sánchez, así como, el Lic. Ramón Almada González y el Lic. José Manuel Lamadrid Bustamante.

El programa está conformado por cinco módulos, divididos en 120 horas y tiene como principales objetivos fortalecer el conocimiento teórico y práctico en materia legal para ejercer de forma oportuna los requerimientos que exige la ley en el plano administrativo, de manera que los egresados cuenten con herramientas sólidas que les permitan desenvolverse adecuadamente en la ejecución de estas tareas.

Voluntariado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora

VÍNCULOS HUMANOS

El Tribunal busca favorecer el desarrollo de vínculos humanos saludables y fomentar cambios sociales que deriven en un mayor bienestar para la ciudadanía.

El personal del Tribunal ha participado en tres jornadas: *"Abrigando sonrisas", "Campaña de donación de despensas" y "Campaña de útiles escolares".*

"Mi agradecimiento a todos los servidores públicos de este Tribunal que participaron de forma activa en su organización y ejecución, pero sobre todo en la aportación económica y en especie de su patrimonio para que los mismos se llevaran a cabo, lo que significa que no se utilizó ni un solo peso del herario público para su ejecución."

Mtro. José Santiago Encinas Velarde
MAGISTRADO PRESIDENTE

ESTRUCTURA

DE LA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIAS DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA SALA DE APELACIÓN

La Sección Especializada en Materias de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, así como la Sala de Apelación, quedó integrada por las Magistradas y los Magistrados:

SECCIÓN ESPECIALIZADA DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

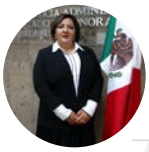

Magistrada María Carmela Estrella Valencia
MAGISTRADA SEGUNDA PONENCIA

Magistrada María del Carmen Arvizu Borquez
MAGISTRADA CUARTA PONENCIA

SALA DE APELACIÓN

Magistrado José Santiago Encinas Velarde
MAGISTRADO PRESIDENTE

Magistrado Aldo Gerardo Padilla Pestaño
MAGISTRADO TERCERA PONENCIA

Magistrado Vicente Pacheco Castañeda
MAGISTRADO QUINTA PONENCIA

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:

RETO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. RICARDO ORLANDO TAPIA DÁVILA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Las Políticas Públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones (Franco Corzo 2017), (p. 82).

En ese sentido, el 27 de mayo de 2015, se publica el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, y surge la obligación de las entidades federativas por establecer sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

En consecuencia, el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley no. 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora, y que establece el Sistema Estatal Anticorrupción en el artículo 143-A.

El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, tiene como objetivo principal establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los entes públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, atendiendo a los lineamientos y políticas establecidas en el Sistema Nacional Anticorrupción.

En ese sentido la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación bajo un enfoque de diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción en el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal, es un Comité Coordinador, el cual se integra de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, por una persona representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá, el Titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, el Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el Titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, un representante del Consejo del Poder Judicial del Estado, y el Comisionado Presidente del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La coordinación institucional planteada por (Guy Peter 1998) es la necesidad de asegurar que las organizaciones -públicas y privadas-, encargadas de la prestación de políticas públicas trabajen de manera conjunta sin generar redundancia ni brechas en la provisión del servicio. En ese contexto para dar cumplimiento al objeto de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, se requiere poner mayor atención en las bases de coordinación entre los poderes del estado, los municipios, los órganos autónomos, las instituciones y los entes públicos, para el funcionamiento y la debida integración del Sistema Estatal Anticorrupción, para que las distintas autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por otra parte, como parte del Sistema Estatal Anticorrupción, el comité de participación ciudadana conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, es la instancia de vinculación con las organizaciones y académicas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese orden de ideas, la representatividad que tiene el comité de participación ciudadana dentro del comité coordinador, debe de impulsar mecanismos de coordinación, no solo con los entes públicos que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, sino que también diseñar y crear los mecanismos de vinculación con el sector social para impulsar el involucramiento de la participación ciudadana en la generación de propuestas e investigación en la materia, que pudieran convertirse en propuestas de políticas públicas y programas.

Si bien es cierto, el comité coordinador aparte de establecer las bases de coordinación entre sus integrantes, tiene la tarea de establecer políticas públicas encaminadas a la fiscalización, control y prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Sin embargo, como primer reto que tiene el comité coordinador es establecer las bases que coordinaran y fortaleceran la comunicación efectiva con todos los entes públicos que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, estos son los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los ayuntamientos y/o municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General de Justicia del Estado; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de los tres poderes del estado, conforme al artículo 2, fracción VI, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y como segundo reto, establecer los mecanismos de vinculación y coordinación con la sociedad civil.

Es importante puntualizar que los canales de comunicación con los entes públicos del Estado deban ser claros, eficaces y eficientes, sean propositivos y no limitativos y que la participación sea bilateral a efectos de generar una coordinación armónica.

Tener los canales de comunicación además de generar una efectiva coordinación con los entes públicos, permite que todos los acuerdos, acciones, políticas integrales generados por el Comité Coordinador puedan ser implementados por los entes públicos.

En ese orden de ideas, estos canales de comunicación fortalecen el Sistema Estatal Anticorrupción y permiten que todos los entes públicos estén enterados, primero que hay un Comité Coordinador que genera acuerdos para ser implementados por los entes públicos, segundo ayuda a los entes públicos como parte del Sistema Estatal Anticorrupción, tengan conocimiento del cómo deben ser implementadas las acciones y tercero genera una coordinación estatal consolidada.

A 5 años de la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, en el año 2017, se hace referencia a 2 instrumentos de coordinación con los entes públicos que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, como son:

- Lineamientos que regulan la concurrencia de los municipios en el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, aprobados por acuerdo del comité Coordinador en el año 2018 y publicado en el Boletín Oficial el día Jueves 11 de Julio de 2019. CCIV Número 4. Secc.II.

- Bases legales de operación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, aprobados por acuerdo del Comité Coordinador en el año 2020.

ANTICORRUPCIÓN

Los lineamientos que regulan la concurrencia de los municipios en el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, tiene por objeto establecer las bases y principios para la concurrencia de los municipios en el Sistema Estatal Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes municipales prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con el Art. 6 párrafo IX, Art. 7 fracc. III y Art. 9 fracc. XVII.

Estos lineamientos promueven que los municipios como parte del Sistema Estatal Anticorrupción, participen con las acciones que el Comité Coordinador apruebe en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y el control de los recursos públicos.

Cabe resaltar que en estos lineamientos se encuentran algunos puntos a destacar, por ejemplo:

- Establece las bases mínimas de participación de los municipios con el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado.
- Contempla la participación de los municipios en las sesiones del Comité Coordinador.
- Reconoce facultades y atribuciones de los municipios.
- Puntualiza acciones específicas de participación de los municipios con el Sistema Estatal Anticorrupción.

Si bien, estos lineamientos cumplen con la concurrencia con los municipios con el Sistema Estatal Anticorrupción; sin embargo, hay unos puntos que dejan a un lado y se deberían de tomar en cuenta para que sea un mecanismo efectivo de coordinación con los municipios, por ejemplo:

- Enfrasca a los Órganos Internos de Evaluación y Control Gubernamental como enlaces del Sistema Estatal Anticorrupción y no permite la participación directa con las y los presidentes municipales.
- Solo faculta y da atribuciones de participación de los municipios por medio de los Órganos Internos de Evaluación y Control.
- Los lineamientos son limitativos y no propositivos, solo indica qué deben de hacer los municipios y no abre lazos de comunicación para la participación coordinada y activa de los municipios.
- Limita la participación de los municipios en las sesiones del Comité Coordinador.
- Solo abre la comunicación por medio de Órganos Internos de Evaluación y Control y limita la comunicación con entes públicos municipales en particular.

Dentro de este análisis a estos lineamientos, se concluye que se deberían reformar y abrir más canales de comunicación con los municipios, con la finalidad de que estos como parte del Sistema Estatal Anticorrupción aumenten su participación y haya más involucramiento dentro de las sesiones del Comité Coordinador y puedan generar una representatividad municipal dentro del Sistema Estatal Anticorrupción.

El otro mecanismo de coordinación denominado Bases Legales de Operación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y las bases mínimas de operación, funcionamiento, seguimiento e interacción de los integrantes del Comité Coordinador, necesarios para el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas integrales de combate a la corrupción.

Este instrumento de coordinación se centra en 7 bases específicas que son, la primera referente a las disposiciones generales, la cual refiere que las bases son un conjunto de acciones e instrumentos legales y operativos que dispone, o que sean creados en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, con el propósito de articular la actividad de sus integrantes y de otros entes públicos, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos y sector privado.

La segunda incorpora a los instrumentos legales u operativos, propone que dentro de esta base se generen todos los mecanismos de coordinación a través de instrumentos legales, para facilitar la operación y coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción como son:

- Convenios generales y específicos de coordinación, colaboración y cooperación;
- Bases generales, políticas públicas y procedimientos;
- Recomendaciones públicas no vinculantes e Informes;
- Lineamientos, protocolos, manuales, programas para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de la materia, que generen las instituciones competentes; y,
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal aprobadas por el COMITÉ y que rigen la actuación de sus integrantes.

La tercera base hace referencia a la definición de los ejes de operación, esta base puntualiza como sistematizar, organizar y dar seguimiento a los instrumentos y define 6 ejes de operación que son: eje 1, de recomendaciones no vinculantes; eje 2, de articulación y evaluación de la política estatal anticorrupción; eje 3, convenios entre integrantes del comité; eje 4, convenios con entidades públicas que no forman parte del comité; eje 5, proyectos de vinculación y por último eje 6, proyectos estratégicos.

En lo que respecta a la base cuarta referente al contenido de los anexos, establece que todas las acciones del Comité Coordinador deben ser de coordinación, cooperación, colaboración y de entendimiento con los entes públicos y deben alinearse a los ejes.

Por lo que toca a la base quinta de las competencias para la operación de las bases, detalla que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es la institución encargada de dar seguimiento, monitoreo, evaluación de todos los acuerdos y acciones realizadas por el comité coordinador. Además, confiere la función de que la persona que preside el Comité Coordinador de suscribir los documentos, comunicados, pronunciamientos, posicionamientos, convenios e instrumentos jurídicos, en los términos que sea aprobado por mayoría simple de los integrantes del Comité Coordinador.

Por otro lado, menciona la participación de la Comisión Ejecutiva y la responsabilidad de elaborar las opiniones técnicas y documentos que le sean requeridos por el Comité Coordinador por conducto del titular del órgano técnico.

Por otra parte, la base sexta establece el procedimiento para la aprobación de los anexos, esta base precisa el cómo se deben generar las propuestas y acuerdos por las y los integrantes del Comité Coordinador para su aprobación o si es de su consideración remitir a la comisión ejecutiva para tener una opinión técnica.

Por último, la base séptima del contenido de los anexos señala que cada propuesta o anexo, debe incluir y explicar cómo es que se va a implementar y quienes serán los responsables dentro del ámbito de su competencia.

De estas bases concluye que tienen un objetivo claro y atiende a casi todas las atribuciones del Comité Coordinador, les pone un orden a los trabajos; sin embargo, es un texto poco confuso y aun que ya fue aprobado por el Comité Coordinador no hay publicación en el Boletín Oficial para darle ese respaldo de carácter legal a dichas bases.

Estas bases tienen una buena intención, pero se pueden mejorar para que además de establecer las bases del Comité Coordinador, sean un instrumento de comunicación, a efecto de que los entes públicos tengan claro cuáles son las funciones del Comité Coordinador y sus bases de funcionamiento y permitan así tener transparencia dentro de la toma de decisiones.

Si bien, a cinco años de puesta en marcha del Sistema Estatal Anticorrupción, solo se han generado dos instrumentos de coordinación, por lo que se concluye que ha sido poco notable el trabajo para establecer una coordinación efectiva, por eso en esta segunda generación de Comité Coordinador tienen un gran reto, por un lado establecer todos los mecanismos de coordinación con los entes públicos del estado, incluyendo al Gobernador del Estado, al Poder Legislativo y Judicial y órganos autónomos para incluirlos dentro de la toma de decisiones dentro de las sesiones del Comité Coordinador.

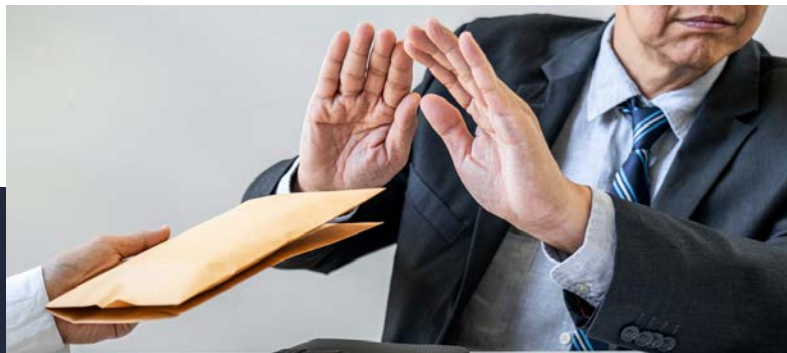

El Comité Coordinador debe de diseñar y crear canales de coordinación efectivos con cada ente público del estado, que estos canales den apertura a la participación en la generación de propuestas para el combate a la corrupción en el estado, y no un trabajo aislado de solo un comité.

El problema de la corrupción se debe de combatir en conjunto y tener en cuenta la importancia de generar la vinculación efectiva con la sociedad civil que es casi nula en el estado, que los ciudadanos de verdad se sientan representados por un Comité de Participación Ciudadana y se creen canales efectivos de comunicación y coordinación transparentes con la sociedad en general, la academia donde este sector es de suma importancia, ya que son los principales analistas de cada acción del Sistema Estatal Anticorrupción, con el sector empresarial, que son los principales usuarios de servicios y trámites con el sector público.

Todo esto debe de ser bajo una perspectiva de diseñar e implementar todos los insumos y acciones necesarios para fortalecer una coordinación institucional efectiva, que permita generar la difusión y comunicación necesaria para que el Sistema Estatal Anticorrupción tenga sentido y genere un impacto favorable a la sociedad sonorense.

LA EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE INTEGRIDAD EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

MTRO. ROGELIO LÓPEZ GARCÍA
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

> *La educación es el arma más poderosa que puedes utilizar para cambiar el mundo*
> ***Nelson Mandela***

Hoy vivimos en un mundo interconectado y comunicado. Se veía a la educación desde un aspecto formal y de instrucción escolar. Hoy la educación es una herramienta de integridad en el combate a la corrupción. La educación constituye una pieza angular en el desarrollo de las comunidades y de la sociedad al proporcionar la formación necesaria para el desarrollo de habilidades, de la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura, las normas de convivencia, los usos y costumbres de la localidad o región a la que pertenecen.

La educación contiene y evita se disperse a lo largo y ancho de la sociedad los efectos de la corrupción y la deficiente administración pública, cuando así ocurre en gobiernos de todo el mundo.

En este artículo se reflexiona la educación como herramienta poderosa para repeler este fenómeno que conocemos como corrupción.

La complejidad de los procesos administrativos y la debilidad de los sistemas de control y fiscalización de los recursos son causas de la corrupción. No obstante, pocas veces utilizamos la educación y los valores como medios para el desarrollo profesional y humano que ayuda a dar ejemplo de integridad en las personas.

Esta integridad se lleva a las instituciones públicas y con el ejemplo, se busca cumplir con la ley y evitar la corrupción. Como cualquier otro aspecto de la vida en sociedad, la educación es particularmente vulnerable a los actos de corrupción; no obstante, el objetivo del presente artículo toca el tema de la educación como una pieza fundamental para disminuir y erradicar, en lo mayormente posible el fenómeno de la corrupción en su génesis.

DERECHO HUMANO DE LA EDUCACIÓN

La Carta Magna de México, en su artículo tercero establece a la educación como un derecho humano fundamental, la cual se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Contextualizando, la corrupción es un problema que incide de forma negativa en diversas esferas de la sociedad; impide el óptimo desarrollo económico, la confianza de la población en las instituciones y en el sistema legal y político de una nación. Esto a su vez tiene efectos indeseables en la criminalidad y la impunidad, además de afectar en gran medida la eficiencia y calidad de los servicios públicos que el Estado brinda a la ciudadanía, como lo es la educación, la salud, la seguridad pública, la administración de justicia, la vivienda o apoyos sociales a grupos vulnerables, entre otros.

En resumen, una sociedad con alto grado de corrupción no puede tener un adecuado desarrollo, por lo que es de suma importancia realizar acciones tendientes a la erradicación o la disminución de la corrupción hasta su mínima o nula expresión, sin embargo, esto no es una tarea sencilla, ya que la corrupción no es una conducta específica y aislada, sino toda una serie o categoría de conductas distintas entre sí, que pueden ser cometidas de diversas formas o grados, pero que en todos los casos afectan la adecuada operatividad de la función pública.

MÉXICO EN EL CONCIERTO DE PAÍSES

El combate a la corrupción es un fenómeno que en las últimas décadas sigue siendo un gran reto para el país. El Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por Transparencia Internacional de manera anual desde 1995, que en su edición 2021, evaluó a 180 países con base en la percepción de la corrupción en el sector público según expertos y empresarios consultados, y en el que la puntuación media global, es decir, todos los países promediaron 43/100 (43 puntos sobre 100), siendo 100 el puntaje que indica “limpio de corrupción”, y 0 indica “corrupción rampante”.

En el caso de América Latina se evaluaron a 32 naciones y el promedio final para la región fue de 43/100, lo que coincide con la media global, mientras que México, al haber obtenido un puntaje de 31/100, se posiciona por debajo de la media global, así como por debajo de países latinoamericanos como Uruguay (73/100) y Chile (67/100), que fueron los únicos países latinoaméricanos que obtuvieron un puntaje mayor a 50 puntos.

Imagen 1. Percepción de la corrupción en América Latina

Fuente: Transparencia Internacional, 2022

México quedó en color rojo posicionado por debajo de otros países de la región como Colombia (39/100), Argentina (38/100) y Brasil (38/100), por debajo de la media global y a la par de naciones como Gabón, Níger y Papúa Nueva Guinea.[1]

[1] Transparencia Internacional, Índice de Percepción de la Corrupción, (https://www.transparency.org/es/publications/corruption-perceptions-index-2021), 25 de enero de 2022.

Si bien este instrumento no es la única herramienta disponible para medir en cierta forma la corrupción, es un recurso bastante usado que nos permite conocer el grado en el que este problema se percibe en nuestro país, en comparación con el grado en que este fenómeno es percibido en otras naciones.

Ante este problema, en México se han implementado diversas estrategias o esfuerzos con el objetivo de reducir este fenómeno, como lo son el aumento de las penas de los delitos por hechos de corrupción, la creación de fiscalías especializadas en el combate a los delitos por hechos de corrupción, las declaraciones de situación patrimonial que los servidores públicos están obligados a presentar al inicio de su encargo, anualmente y al finalizar su labor pública, la implementación y fortalecimiento de los órganos internos de control y de fiscalización de los distintos entes públicos.[2]

Por ser la corrupción un fenómeno tan complejo, no puede ser abordado únicamente desde la implementación de estrategias o políticas públicas que busquen detectarlo, sancionarlo y reprimirlo, sino que también es indispensable combatir este problema desde el ámbito educativo en todos sus niveles, siendo la educación una herramienta invaluable en el combate a la corrupción, lo que conlleva el fomento de valores ciudadanos de integridad y de rechazo a las prácticas deshonestas, para lo cual es necesario enseñar desde temprana edad a reconocerla en sus distintas dimensiones, permitiendo de esta forma que las personas puedan comprender y enfrentar el efecto negativo que tiene en su entorno este fenómeno, aunado a que la educación tendrá un impacto futuro en la conformación de las nuevas generaciones.

[2] Martínez Ahrens, Jan, México aprueba un nuevo sistema legal para combatir la corrupción, (https://elpais.com/internacional/2016/07/19/mexico/1468897437_825087.html), El País, 19 de julio de 2019, consultado el 02 de agosto de 2022.

LA EDUCACIÓN Y LOS DATOS MÁS RECIENTES

En los últimos años la tendencia imperante en el ámbito educativo ha sido desarrollar en los alumnos las habilidades y conocimientos necesarios, únicamente para lograr el éxito profesional individual desde una perspectiva competitiva en un mercado laboral. Se busca actualmente perseguir siempre una mejor posición económica, y no la enseñanza basada en modelos éticos que tengan como objeto el desarrollo de la conciencia social en los estudiantes, por lo que es necesario reorientar el sistema educativo en su conjunto.

Se requiere lograr el desarrollo de un sistema educativo donde el ser humano viva un modelo integral que aporte herramientas y permita desarrollar competencias y habilidades no solamente para el trabajo, sino también para integrarse de una manera más sana en la sociedad, y con un verdadero enfoque de derechos humanos y de igualdad, promoviendo siempre la justicia y la honestidad, no solo desde un enfoque competitivo que traduce en la persecución del éxito individual tal como se conoce ahora.

Por lo anterior, resulta importante generar contenidos educativos desde el nivel básico con el objetivo de enseñar y promover valores centrales en materia de integridad como lo son el civismo, la ética, el respeto a los derechos humanos y la solidaridad, que fomenten los estudiantes desde temprana edad una cultura centrada en el respeto, la honestidad, responsabilidad y la no discriminación, que permita tener un acercamiento positivo con la cultura de la legalidad.

Esto representa una necesidad apremiante, ya que actualmente el sistema de educación carece de contenidos destinados a este fin, desarrollando con ello un enfoque humanista que permita a los estudiantes ser sensibles ante las problemáticas sociales generadas por la discriminación, la violencia, la desigualdad, la pobreza, que en gran medida están relacionadas a la corrupción.

La población que actualmente asiste a un centro educativo del Sistema Educativo Nacional, desde el preescolar hasta el nivel de posgrado, según el INEGI, se distribuye de la siguiente forma:

Tabla 1. Hombres y mujeres que asisten a centro escolar

Entidad federativa	Nivel educativo	2021/2022		
		Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	Total	32,978,888	16,418,094	16,560,794
	Inicial	190,740	98,088	92,652
	Preescolar	4,153,558	2,090,597	2,062,961
	Primaria	13,464,424	6,843,170	6,621,254
	Secundaria	6,305,013	3,169,182	3,135,831
	Media superior	4,861,091	2,328,329	2,532,762
	Superior	4,004,062	1,888,728	2,115,334

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI.

En un país de 124 millones de mexicanos y mexicanas, 4 millones apenas representa el 3% de la población en un país donde la mayoría son jóvenes. Las escuelas o centros educativos no pueden seguir solos, se requiere del hogar donde se brinde ejemplo de integridad.

REFLEXIÓN FINAL

Si bien se ocupa trabajar en un sistema educativo que les brinde las herramientas necesarias para aprender a percibir el mundo y a sus semejantes con un alto grado de empatía y solidaridad, desde una óptica de comunidad y no desde la sola competencia. Es por ello, que la lucha anticorrupción debe comenzar en la escuela, y junto con la escuela debe continuar y ser reforzada desde casa, desde el hogar de cada uno de nosotros. Esto impactará de manera positiva a futuro no solamente en el servicio público y en la sociedad en general, sino también en el sector privado, ya que, como es bien sabido, la corrupción no es únicamente un problema del ámbito público sino también del sector privado. Con base en lo anterior podemos afirmar es también un problema escolar y que debe importar en el ámbito de la familia.

Ahora bien, otro aspecto que es importante tener en consideración para lograr un modelo de educación basado desde la educación básica hasta la superior, es la promoción y el desarrollo de todos los valores a manera de integrar a través materias dedicadas al fomento de valores, así como actividades que tengan como eje central la promoción de la integridad y la cultura de la legalidad, generando así un entorno social basado en el respeto a la dignidad de la persona, el bien común, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos, para lo que se requiere reformular la currícula educativa,

de tal modo que los cuadros de docentes impartan educación cívica y valores éticos, en la educación básica, media superior y superior, resultando obligatorio el curso de deontología en todas las facultades de las universidades estatales y privadas e institutos de educación superior.

En relación con lo anterior, se considera necesario involucrar no solamente a los alumnos en este camino de la educación centrada en valores cívicos, sino a todos los actores de la sociedad, para de esta forma poder generar una cultura de la integridad, en la que participen padres y madres de familia, organismos de presentación empresarial, sindicatos, líderes religiosos, autoridades en sus tres órdenes de gobierno y sociedad civil, para que todos juntos fomenten los valores cívicos y la promoción de la integridad en el sistema educativo.

De esta forma se termina con la idea de que esta debe ser una responsabilidad únicamente de las autoridades escolares, ya que cualquier pretensión de modificación de pensamiento de las nuevas generaciones requiere de sumar a todos estos actores, involucrándolos activamente y sensibilizándolos para que puedan contribuir al fortalecimiento de un modelo de educación humanista de calidad, basado en desarrollo del espíritu solidario y colaborativo, orientado a la búsqueda del bien común y no en el individualismo, con objetivos claros y específicos, requiriendo de la comprensión e involucramiento de toda la sociedad para lograr una verdadera cultura de la integridad desde del hogar, pasando por la industria, y hasta las aulas escolares.

Para lograr lo anterior, es necesario dotar de herramientas a las familias de los estudiantes, volviéndolos una parte activa del desarrollo educativo de los hijos y abriendo espacios de participación en los que puedan contribuir en la comprensión, enseñanza y promoción de los valores cívicos y éticos de la mano con las autoridades escolares, llevando estos fuera de las aulas y a los propios hogares, con el objetivo de convertirlos en una parte integral del desarrollo personal del alumno durante toda su vida, para con ello poder lograr una sociedad más justa, más equitativa, más solidaria, y sobre todo, una sociedad en la que se deje de presentar la corrupción para dar paso a la integridad.

> *Sin corrupción, y con educación e integridad, Sonora crece.*

En suma, las propuestas centrales del presente artículo se resumen en los siguientes puntos:

- 1. Generar contenidos desde el nivel básico con el objetivo de enseñar y promover valores centrales en materia de integridad (civismo, ética, respeto a los derechos humanos, honestidad, solidaridad).
- 2. Privilegiar el desarrollo del ser humano desde un enfoque integral basado en la búsqueda del bien común, y no desde un modelo orientado al ámbito competitivo-laboral.
- 3. Abordaje directo de la corrupción que permita identificarla y comprenderla, tanto en sus causas como en sus efectos, para poder hacerle frente adecuadamente.
- 4. Dotar a las personas educadoras de las herramientas necesarias para comprender e impartir los contenidos relacionados con los temas de anticorrupción e integridad de la manera más didáctica.

RÉGIMEN SONORA DE CONTROL DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN:

Antecedente Nacional

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

GOBIERNO DE SONORA | SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En el 2015, se creó a nivel nacional el Sistema Nacional Anticorrupción, lo cual dio pie a que en julio de 2016, se creara la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que regula la actividad del servicio público y que a su vez obligó a las entidades federativas para que expidieran las respectivas leyes estatales en materia de responsabilidades administrativas.

Por lo que a partir del 18 de julio de 2017, en Sonora, nació la Ley Estatal de Responsabilidades, misma que en conjunto con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fueron las primeras normas que fusionaron la moral con la legalidad, siendo la primera vez que se habló de “faltas graves” y “faltas no graves” haciendo una distinción entre las diferentes conductas irregulares del servidor público.

Además, incluyó por primera vez las sanciones a terceros particulares ya sea personas físicas o morales vinculados con actos de corrupción en el servicio público, esto para incorporar y regular la integridad en el servicio público marcando un antecedente en toda la normativa a nivel nacional, ya que fue la primera vez en la historia que una ley empezó a regular la moral y la integridad personal dentro del servicio público. Abriendo puertas a nuevas medidas de fortalecimiento en desarrollo administrativo y control gubernamental, hasta llegar a la actual Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, misma que entró en vigor en 2022 y contempla mejores medidas anticorrupción de prevención y correcciones más profundas.

Dentro del actual contexto, en las elecciones del 2021, la mayoría de los sonorenses optaron por brindarle la confianza al hoy Gobernador de Sonora, Alfonso Durazo Montaño, mismo que marcó un antecedente al llegar al gobierno un nuevo partido político, el de la verdadera transformación.

Con ello, en manos de todos los que integramos este gobierno se encuentra la confianza de un cambio positivo radical en muchos temas, pero principalmente, respecto al combate a la corrupción. En respuesta a otras medidas de control gubernamental, destaca la creación del decreto a través del cual se establece el Régimen Especial de Control de Riesgos de Corrupción a los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, el cual identifica y distribuye actividades propias del servicio público que son susceptibles a la comisión de hechos de corrupción.

Siendo unos de los principios de la Cuarta Transformación la política anticorrupción y la política de transparencia, tal y como se establece en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señalan una regeneración democrática basándose en un gobierno transparente y eficiente, que incluye dentro de sus objetivos combatir las malas prácticas y atender la gran demanda social de construir un gobierno en el que impere la integridad en el servicio público, previniendo, corrigiendo o potencializando de esta manera el actuar del servidor público.

El decreto en mención fue publicado en el Boletín Oficial el 13 de octubre de 2022, el cual establece tres medidas anticorrupción precisas para lograr una transparencia e integridad en el servicio público, además de una medida de identificación y control de áreas de riesgos de corrupción, la cual obliga a las dependencias y entidades a informar a la Secretaría de la Contraloría General (SCG) cuales son las áreas de riesgo de corrupción dentro de los primeros 30 días a la publicación del decreto para la inscripción en el padrón respectivo, en paralelo, la SCG podrá realizar modificaciones al listado en caso de así considerarse. Las áreas de riesgo que deben ser consideradas son las siguientes:

A) De administración o manejo de fondos, recursos financieros, económicos o valores.

B) De vigilancia, auditoría, supervisión, evaluación, fiscalización y control de fondos, ingresos, gastos y recursos financieros, económicos y valores.

C) De visitas, inspecciones o verificaciones a personas físicas o morales.

D) De planeación, programación, presupuestación, adjudicación, adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y obras.

E) De contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, dictámenes, diagnósticos, sus modificatorios y prórrogas.

F) De representación legal y/o intervención en asuntos litigiosos.

Con lo anterior se identifican y blindan las áreas de mayor riesgo de corrupción que poseen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las cuales se sujetarán a las siguientes tres medidas de control gubernamental implementadas por la Secretaría de la Contraloría:

1.- La implementación de verificación de evolución patrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, será aleatoria, profunda y detallada. No se limitará únicamente a lo que aparece en el sistema. Por primera vez en la historia pública se cotejará con otras instituciones y también de manera física los bienes que posea un servidor público y su familia para comprobar la veracidad de lo vertido en las propias declaraciones y en caso de que no coincida lo declarado con el resultado de la verificación patrimonial, se remitirá a las autoridades investigadoras administrativas y penales para su posible sanción, detectando y combatiendo directamente el enriquecimiento ilícito, conflictos de intereses y otros hechos de corrupción que generan un enriquecimiento inexplicable para algunos servidores públicos.

2.- Se llevará a cabo el Examen de Control de Integridad mediante los sistemas o procedimientos que la Secretaría de la Contraloría determine. Se hará una vez al año y consiste en la realización de un examen psicométrico dentro de una cabina con la más alta tecnología que existe en materia de detección de riesgos en personas.

3.- Se establece el uso obligatorio de videocámaras portátiles en servidores públicos que desempeñen funciones de inspección, verificación y/o vigilancia. Este proceso puede darse en dos modalidades y dependerá de la actividad y naturaleza del área en que se encuentre adscrito el servidor público. Todo este proceso se define en los Lineamientos de Uso de Videocámaras Portátiles y Revisión de Videograbaciones publicado en el Boletín Oficial el 27 de octubre de 2022. Las modalidades que pueden ser:

Encender la videocámara durante el tiempo que dure cada diligencia que realice el verificador, únicamente si las actuaciones que realiza se encuentran programadas, es decir, que cuenten con algún método de calendarización y que no se encuentran sujetas a decisiones discrecionales.

Encender la videocámara durante toda la jornada laboral sin interrupciones, si las actuaciones que realiza son aleatorias o se encuentran sujetas a decisiones discrecionales.

La Secretaría de la Contraloría General tiene la facultad, bajo circunstancias especiales, de modificar la modalidad de tiempo de uso de acuerdo al desarrollo y resultados de la modalidad previamente establecida.

Como dato importante, destaca que, en ninguna otra entidad federativa así como tampoco en la misma federación existe antecedente de implementación de videocámaras en actuaciones de inspección o verificación, ni tampoco respecto a la verificación patrimonial a profundidad.

Se tiene proyectado replicar estas medidas preventivas y correctivas a través de la emisión de recomendaciones vinculantes hacia los 72 Ayuntamientos de Sonora a través del Sistema Estatal Anticorrupción, del cual la Secretaría de la Contraloría es parte y con ello, identificar e intervenir en las áreas de riesgo de corrupción en todos los ayuntamientos, tales como las áreas de inspección y vigilancia, direcciones de inspección de obras públicas, protección civil municipal y recaudación fiscal, entre otras, dotando a su vez de videocámaras y equipo necesario de videograbación de actuaciones de inspección, verificación y vigilancia. Logrando con ello una verdadera gobernanza en los sectores más susceptibles de cometer hechos de corrupción y con ello, disminuir los índices de incidencia a través de una nueva generación de servidores públicos estatales y municipales que asuman sus actividades diarias con la mayor ética e integridad, específicamente en aquellas actividades donde tengan contacto directo con la sociedad.

Con el ánimo de responder ante la demanda histórica de la sociedad de contar con un gobierno íntegro que lo represente dignamente, previniendo y corrigiendo hechos de corrupción, se generaron estas medidas que no existen actualmente en ningún otro estado ni en la misma federación, lo que pone a Sonora como pionero y ejemplo a nivel nacional en materia anticorrupción, motivación que lleva a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, a seguir trabajando día a día con tiros de precisión en el fortalecimiento constante de la actividad pública en el Gobierno del Estado y en coadyuvancia con los 72 ayuntamientos, enfatizando que este y todos los esfuerzos deben ser colectivos, con el único objetivo de mejorar el servicio público a favor de los sonorenses.

Dirección de Conciliación, Orientación y Consulta Ciudadana

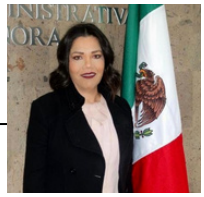

Lic. Carolina Monge Figueroa

Titular de la Dirección de Conciliación, Orientación y Consulta Ciudadana

"Órgano de mediación y conciliación, neutral e imparcial, especializado en la utilización de los métodos alternos para la solución de conflictos en materia administrativa, fiscal y laboral.

Que proporcione de forma gratuita, ágil y sencilla, servicios de orientación, asesoría y consulta respecto de las vías alternas más rápidas y efectivas para la solución de las controversias entre los particulares y las autoridades, conforme a lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y en la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora; y con las atribuciones establecidas para el Conciliador en la Ley Federal del Trabajo."

Con la creación de esta dirección, el Tribunal se pone a la vanguardia en Justicia Administrativa por cuanto a que se otorga la posibilidad a los contendientes en los diversos juicios que aquí se tramitan, otorgándoles la posibilidad de acudir a los diversos mecanismos de solución de controversias, garantizando con ello el derecho humano previsto y regulado en el artículo 17 constitucional.

Su titular cuenta con licenciada en derecho así como en Contaduría Pública por la Universidad del Noroeste, además cuenta con maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Durango Santander. La respaldan más de 20 años de experiencia en distintos puestos públicos del municipio, el estado y la federación.

También se desempeñó como secretaria de acuerdos y proyectos adscrita a la segunda ponencia desde el año 2018 hasta el 2022, y posteriormente a partir de febrero del a;o antes mencionado se designó como Directora de Conciliación, Orientación y Consulta Ciudadana del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Mtra. Emma Guadalupe Millán Castro

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, en cumplimiento a los ordenamientos constitucionales, y a los tratados internacionales que protegen y regulan el derecho a saber como un derecho humano, actualiza y pone a disposición de la sociedad la información pública obligatoria que las leyes de la materia señalan y en vía de una información proactiva, está en constante cambio en la página oficial http://www.tjasonora.gob.mx.

Y pone a disposición de abogados, maestros, estudiantes y de cualquier persona, no solo lo relacionado a presupuesto, recursos humanos y demás, sino que también, el quehacer jurisdiccional, las sesiones del pleno y todo lo relacionado con los juicios administrativos, fiscales, de responsabilidad administrativa y laborales burocrático, protegiendo en todo momento datos personales y datos confidenciales; ello, porque creemos en la transparencia, como una herramienta actual que permite que los ciudadanos conozcan las funciones, las atribuciones, las facultades, los resultados y los costos de un Tribunal de Justicia Administrativa; que permite evidentemente evaluar la función de este Órgano Autónomo, lo cual es positivo, pues de ello depende su mejoramiento en los servicios y trámites que ofrece en la impartición de una justicia administrativa pronta, oportuna, imparcial y expedita.

La Mtra. Emma Guadalupe Millán Castro, es licenciada en derecho por la Universidad de Sonora, obteniendo su título con mención honorífica, además cuenta maestrías en Administración, Derecho Fiscal, Procuración de Justicia y Litigación Oral; y con una gran trayectoria profesional.

Ha desempeñando puestos importantes como abogada certificada por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora y como maestra de la Universidad de Sonora, impartiendo las materias de Derecho Fiscal, Administrativo y Constitucional, Derecho Civil, Administrativo y Laboral, entre otras.

En el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, inició como actuaria, secretario de acuerdos y proyectos, fungió como secretaria general adjunta a la presidencia. Hoy en día, cuenta con más de 30 años como servidora pública y actualmente es Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

¿Sabías qué?...

*La **Justicia Administrativa** es el procedimiento que se sigue ante un **Tribunal** para proteger los derechos de los particulares ante la ilegalidad de un acto de alguna autoridad administrativa.*

*La función del **TJASonora** consiste en impartir justicia administrativa, conociendo y resolviendo las controversias que se suscitan entre las personas físicas y morales y las autoridades de la Administración Pública y Paraestatal del Estado de Sonora.*

El modelo de justicia abierta de nuestro Tribunal rompe con ese esquema de hermetismo judicial y nos recuerda que la justicia existe para servir a la ciudadanía y sus necesidades.

El Tribunal de Justicia Administrativa genera un informe mensual de las actividades jurisdiccionales realizadas por cada ponencia, relativa a: demandas recibidas, sesiones de pleno, promociones, audiencias, resoluciones, notificaciones, requerimientos, amparos directos e indirectos, convenios, capacitaciones, sentencias, entre otros rubros.

El TJA Sonora instaló la Dirección de Conciliación, Orientación y Consulta Ciudadana que ofrece la posibilidad de que los juicios que se tramiten en nuestro Tribunal, sean resueltos mediante diversas formas de resolución distinta a la sentencia definitiva.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

¿Te gustaría colaborar con el Tribunal de Justicia Administrativa?

Envía tu artículo a ***contacto@tjasonora.gob.mx***
o comunícate al 662 212 0712 ext 122;
también puedes contactarnos a través de nuestras redes sociales.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora
Calle Mariano Matamoros No. 45, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 212 0712
www.tjasonora.gob.mx